



RESOLUCION No. 0355-AD-81

Lima, 23 de Julio de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO VALDIZAN", con domicilio en Francisco Bejarano 102, Magdalena del Mar;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 93 socios, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 15 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Magdalena del Mar;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO VALDIZAN" de Magdalena del Mar, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al Instituto Peruano del Deporte copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/em6
Exp. 2715

ENRIQUE MACARIO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "ATLETICO VALDIZAN".

INFORME N° 188-OAJ-81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- La entidad recurrente solicita del IPD su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 21 de julio de 1981

OAJ/81
TVM/emj
Exp. 2715



Atentamente,

[Handwritten signature]

RODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica